

Archivo Medina
Cedulas dirigidas al
Obispo de Concepcion.

Agosto 29 de 1630.

El Rey.-Muy reverendo inexacto padre arzobispo de la iglesia metropolitana de la ciudad de los Reyes de la provincia del Perú de mi consejo he sido informado de que el obispo de la ciudad de la Concepcion de Chile no guarda en la administracion de algunos sacramentos con toda precision i puntualidad el orden i reglas instituidas por los sacros canones i concilio de Trento particularmente en el modo de dar ordenes porque demas de que las dá muy de ordinario sin guardar los intersticios nã poner edictos ordena a personas inhabiles i incapaces de baja suerte i escandalosas algunas de cuyos delitos i castigos se tiene entera noticia i no obstante ella los aprueba i ordena de sacerdotes i que esto es con tanto exeso que en vuestro arzobispado no se les dá licencia pra adedir misa porque aun rezar el oficio divino no saben i que asi mismo tiene gran facilidad en hacer casamientos sin preceder las amonestaciones i requisitos necesarios i que estos i otras cosas causan muy gran escandalo a todos particularmente a los indios que estan tan nuevos en fé i en estimacion i ceremonias ejercito i demas personas conformando para ello i todo lo demas con mi gobernador de esas provincias como quiera que el nombrar i poner los dichos capellanes le toca a él i el los puede quitar a su voluntad sin que para esto haya de haber presentacion ni guardarse lo que en razon de las doctrinas está dispuesto por aprobados i examinados para poder administrar los santos sacramentos ,en todo os encargo procedais como fio de vuestra persona.Fecha en Madrid a veinte i nueve de Agosto de mil ~~...~~

Nº 2.-

i seiscientos i treinta años.Yo el Rey.- Por mandado del Rey
nuestro señor.Dn.Fernando Ruiz de Contreras señalada del con-
sejo.-

